



Montevideo, 23 de Julio de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 214/021 de 9 de julio de 2021 y la Resolución de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 19 de julio de 2021;

RESULTANDO: I) que por la última de las nombradas se encomendó a los organismos de la Administración Central y otros organismos del Presupuesto Nacional, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a adoptar las medidas necesarias para la reapertura de las oficinas públicas y el retorno de los funcionarios a la actividad presencial, a partir del próximo 26 de julio de 2021 así como coordinar los mecanismos necesarios para la adecuación de los Protocolos de prevención, control y actuación ante el COVID19 según la naturaleza y características propia de cada organismo;

II) que el Decreto mencionado en el visto faculta a la Oficina Nacional del Servicio Civil en conjunto con el Ministerio de Salud Pública a coordinar la presencialidad de los trabajadores de los distintos organismos, así como el horario y modalidad de funcionamiento de estos, cada una dentro del marco de su descentralización y autonomía;

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Salud Pública ha elaborado las "Recomendaciones de buenas prácticas sanitarias para el reintegro de la actividad laboral en organismos públicos en Contexto Pandemia Covid-19", que se anexan a la presente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RESUELVE:

1º.- Encomiéndase la difusión e implementación de medidas de prevención y control, de carácter organizativo, de higiene personal, de higiene del lugar de trabajo y las medidas adicionales de información y capacitación sobre el Plan de Contingencia y Protocolos de Actuación, así como las recomendaciones para la limpieza, desinfección y gestión de residuos en instalaciones, lugares de trabajo y espacios públicos no sanitarios, a los jefes de cada oficina.

2º.- Encomiéndase al jefe de cada oficina a adecuar los lugares de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que se mantengan los protocolos de salud pública en cuanto al distanciamiento social coordinando con las Comisiones Bipartitas de Seguridad, así como a

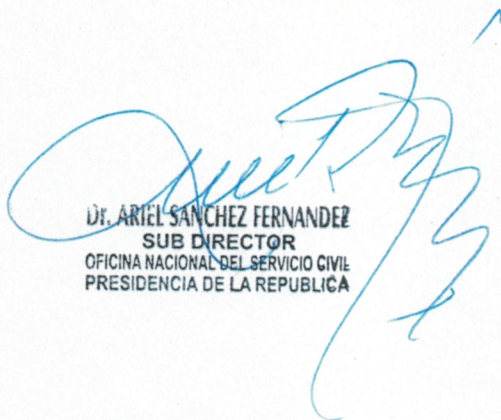


los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo cuando corresponda los mecanismos necesarios para la adecuación de los Protocolos de prevención, control y actuación ante el COVID19 según la naturaleza y características propia de cada organismo. Autorízase, a estos efectos la extensión del horario único de labor si correspondiere.

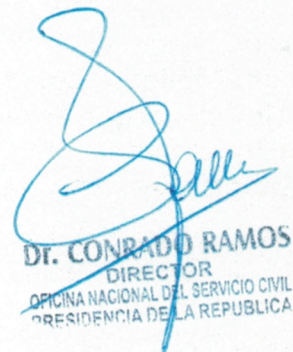
3º.- Permanecen exentos de reintegrarse a su actividad laboral, aquellos funcionarios públicos que presenten alguna de las condiciones médicas catalogadas como Inmunosuprimidos según las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública que lucen en el anexo.

4º.- Exhórtase a los organismos que adoptaron las medidas establecidas en el Decreto 90/021 de 23 de marzo de 2021 a disponer el reintegro de sus funcionarios en los términos de la presente Resolución.

5º.- Comuníquese en forma urgente a todos los organismos públicos.



Dr. ARIEL SANCHEZ FERNANDEZ
SUB DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Dr. CONRADO RAMOS
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA